

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, trece de abril de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720200089400
PROCESO	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE	BANCASA NIT 43007985
DEMANDADO	JUAN PABLO PEREZ OSPINA C.C 71777582 y otro
ASUNTO	Libra mandamiento de pago.

Subsanados los requisitos de inadmisión, la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 84, 430 y 422 del Código General del Proceso, y como el título ejecutivo aportado (contrato de arrendamiento), reúne las exigencias de ley, además del Decreto 806 de 2020 y presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de AMALIA VELASQUEZ RODRIGUEZ propietaria del establecimiento de comercio BANCASA con NIT. 43007985 en contra de JUAN PABLO PEREZ OSPINA con C.C. 71777582 y WILSON ALBERTO GAVIRIA MEJIA con C.C. 71227456 por los siguientes conceptos:

- a. UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATRO PESOS M/L (\$1´136.004) por concepto del saldo del canon de arrendamiento correspondiente 01 al 31 de julio de 2018 exigibles desde el 01 de agosto de 2018.
- b. DOS MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/L (\$2´268.908) correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 31 de agosto de 2018; exigible a partir del 01 de septiembre de 2018.
- c. DOS MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/L (\$2´268.908) correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 30 de septiembre de 2018; exigible a partir del 01 de octubre de 2018.
- d. DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$2´495.798) correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 31 de octubre de 2018; exigible a partir del 01 de noviembre de 2018.
- e. DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$2´495.798) correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 30 de noviembre de 2018; exigible a partir del 01 de diciembre de 2018.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín

Celular 3126879949 Teléfono 2323181

Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

- f. DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$2'495.798) correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 31 de diciembre de 2018; exigible a partir del 01 de enero de 2019.
- g. DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$2'495.798) correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 31 de enero de 2019; exigible a partir del 01 de febrero de 2019.
- h. DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$2'495.798) correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 28 de febrero de 2019; exigible a partir del 01 de marzo de 2019.
- i. DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$2'495.798) correspondiente al canon de arrendamiento del 01 al 31 de marzo de 2019; exigible a partir del 01 de abril de 2019.

Por los intereses moratorios sobre cada una de las anteriores sumas de dinero, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Superintendencia Financiera, desde el día de la exigibilidad de cada canon de arrendamiento y hasta el pago total de la obligación.

- j. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$187.473), por concepto de servicios públicos domiciliarios del mes de septiembre de 2019.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A, en contra de JUAN PABLO PEREZ OSPINA con C.C. 71777582 y WILSON ALBERTO GAVIRIA MEJIA con C.C. 71227456 por los siguientes conceptos:

- a. DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$2'495.798) correspondiente al canon de arrendamiento del del 01 al 30 de abril de 2019; más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por Superintendencia Financiera, exigible a partir del 01 de mayo de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$431.093) correspondiente al IVA del 01 al 31 de agosto de 2018.
- c. Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$431.093) correspondiente al canon IVA del 01 al 30 de septiembre de 2018.
- d. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS DOS PESOS M/L (\$474.202) correspondiente al IVA del 01 al 31 de octubre de 2018.
- e. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS DOS PESOS M/L (\$474.202) correspondiente al IVA del

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín

Celular 3126879949 Teléfono 2323181

Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

01 al 30 de noviembre de 2018.

- f. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS DOS PESOS M/L (\$474.202) correspondiente al IVA del 01 al 31 de diciembre de 2018.
- g. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS DOS PESOS M/L (\$474.202) correspondiente al IVA del 01 al 31 de enero de 2019.
- h. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS DOS PESOS M/L (\$474.202) correspondiente al IVA del 01 al 28 de febrero de 2019.
- i. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS DOS PESOS M/L (\$474.202) correspondiente al IVA del 01 al 31 de marzo de 2019.
- j. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS DOS PESOS M/L (\$474.202) correspondiente al IVA del 01 al 30 de abril de 2019.
- k. DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$2.970.000) correspondiente al canon de arrendamiento más IVA del del 01 al 31 de mayo de 2019; más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por Superintendencia Financiera, exigible a partir del 19 de junio de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
- l. DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$2.970.000) correspondiente al canon de arrendamiento más IVA del del 01 al 30 de junio de 2019; más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por Superintendencia Financiera, exigible a partir del 19 de junio de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
- m. DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$2.970.000) correspondiente al canon de arrendamiento más IVA del del 01 al 31 de julio de 2019; más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por Superintendencia Financiera, exigible a partir del 19 de julio de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
- n. DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$2.970.000) correspondiente al canon de arrendamiento más IVA del del 01 al 31 de agosto de 2019; más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por Superintendencia Financiera, exigible a partir del 21 de agosto de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
- o. DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$2.970.000) correspondiente al canon de arrendamiento más IVA del del 01 al 30 de septiembre de 2019; más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por Superintendencia Financiera, exigible a partir del 19 de septiembre de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín

Celular 3126879949 Teléfono 2323181

Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se le enterará a los demandados que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Marly Pulido García
Rdo. 2020-00894
Libra mandamiento ejecutivo

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN
Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín
Celular 3126879949 Teléfono 2323181
Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co